



Viaj. Sec. G. 2256/19
Vta. del 10719

563 R
ORDENANZA N°

Lanús, 24 MAY 1983

Visto lo dispuesto por la Ley 8751 y el artículo 5º de la Ley 9448, el Intendente Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

I.- TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

Artículo 1º.- Creáse el Tribunal Municipal de Faltas del Partido de Lanús, el que tendrá la competencia que determina la Ley N° 8751.

Artículo 2º.- El tribunal Municipal de Faltas se integrará con el número de juzgados que determine el Departamento Ejecutivo hasta un máximo de cinco, de acuerdo a las necesidades para su eficaz funcionamiento. Cada juzgado estará a cargo de un Juez de Faltas y el Tribunal presidido por uno de ellos. La designación de los Jueces y del Presidente será efectuada por el Intendente Municipal.

Artículo 3º.- Antes de asumir el cargo, los Jueces de Faltas prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo ante el Intendente Municipal.

Artículo 4º.- La retribución de los Jueces de Faltas no será inferior a la de Director y se integrará con todos los conceptos establecidos por el estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo serle disminuido mientras permanezcan en sus funciones, salvo el caso de rebaja general de sueldos.

Artículo 5º.- Cada Juez de Faltas será asistido por un Secretario que deberá ser argentino, y poseer título de abogado, no siendo su retribución inferior a la categoría veintitres la cual se integrará de igual forma que la de los Jueces.

Artículo 6º.- Cada juzgado contará con un Oficial Primero que coordinará su funcionamiento administrativo el cual deberá



Artículo 13º.- Para la seguridad de la recaudación y demás elementos a los Juzgados se los dotará de una guardia armada permanente que estará en funciones las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados. La recaudación será retirada de la sede del Tribunal diariamente por la Tesorería General. Para su mayor resguardo se contratará un seguro de valores en custodia y en tránsito, fijándose el monto de la cobertura, de acuerdo con las máximas recaudaciones.

II.- DEL PRESIDENTE .

Artículo 14º.- Estará a cargo del Presidente:

- a) Las relaciones con el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo.
- b) La distribución del Personal designado al Tribunal.
- c) Presidir los acuerdos que celebre el Tribunal para dictar y modificar el Reglamento y las acordadas previstas en el artículo 10º.
- d) Firmar las comunicaciones que no deban hacerse por los Juzgados.
- e) Decidir los pedidos de licencia que formulen los Jueces y el Jefe del Departamento Administrativo.
- f) Designar el agente que se hará cargo del Departamento Administrativo en caso de licencia o de vacancia. En este último caso lo hará hasta que se designe el nuevo titular por el Departamento Ejecutivo.
- g) Proponer al Departamento Ejecutivo en caso de vacante que se produzca en el personal del Tribunal, la persona que a su juicio pueda llenarla, indicando los fundamentos. Si tiene lugar en un Juzgado, previamente requerirá opinión al Juez respectivo.
- h) Intervenir en todas las demás gestiones de carácter general o administrativo, elevando los antecedentes al Departamento Ejecutivo, cuando por su carácter se requiera su intervención.
- i) Ejercer el poder disciplinario con relación a los Secretarios, Oficiales Primeros y demás personal administrativo de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto para .

////.

Artículo 19º. - El Tribunal funcionará con un Departamento Administrativo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Reunir y elevar a las respectivas secretarías las actuaciones en que deban entender o que soliciten los Juzgados.
- b) Proveer a los Juzgados de la legislación necesaria a sus funciones.
- c) Gestionar la adquisición y proveer de los suministros necesarios a cada Juzgado y al Departamento.
- d) Llevar el inventario de bienes, el sistema estadístico y confeccionar la memoria anual del Departamento y de los Juzgados.
- e) Archivar ordenadamente los antecedentes correspondientes a las actuaciones en que intervenga el Tribunal.
- f) Supervisar el registro de antecedentes de las causas que se inicien y las sentencias pronunciadas por los Sres. Jueces de acuerdo con lo que determine el Reglamento Interno.
- g) Supervisar el registro de la entrada, trámite interno y salida de todas las actuaciones.
- h) Controlar la continuidad de la prestación del servicio, el desarrollo idóneo de las tareas y el cumplimiento por los agentes que prestan servicios en él de las obligaciones establecidas por el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, comunicando las novedades al Presidente.

Artículo 20º. - Dependerá del Departamento Administrativo la "División Mesa de Entradas", la que tendrá a su cargo recibir todas las actas y denuncias elevadas al Tribunal, como así también las actuaciones y comunicaciones, asentando el trámite de los mismos en libros que llevará al efecto, el Registro de Antecedentes y el control del diligenciamiento de las notificaciones y mandamientos, todo ello de acuerdo a lo que determine el Reglamento Interno.

////.

1111.

el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aplicar sanciones hasta de diez días de suspensión. En el supuesto de faltas pasibles prima facie de una sanción mayor deberá elevar los antecedentes al Departamento Ejecutivo, para que se proceda de acuerdo a las normas vigentes del Estatuto señalado.

Artículo 152.-En caso de impedimento o licencia del Presidente, será sustituido por el Juez que determine el Departamento Ejecutivo.

III.- DE LOS JUECES.

Artículo 169.-Los Jueces deberán concurrir diariamente a su despacho para la atención del público.

Artículo 170.-En los casos de excusación, ausencia o enfermedad del Juez que corresponde entender en las actuaciones, lo hará el titular del Juzgado que siga en orden de número. En el caso de excusación de todos los Jueces, se radicará ante el Intendente Municipal.

Artículo 180.-Son atribuciones y obligaciones de los jueces:

- a) Obrar con la diligencia necesaria para evitar el atraso en el trámite de las actuaciones y demora en la normal atención al público.
- b) Disponer las medidas pertinentes para mantener el orden y velar porque los funcionarios y empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- c) Adoptar las medidas tendientes a lograr el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- d) Residir en un radio de no más de setenta kilómetros.

IV.- DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

1111.



ser en lo posible agente municipal con experiencia en la comuna y cuya remuneración no será inferior a la de Jefe de División, integrándose de igual forma que lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 7º. - Los gastos que demande el sostenimiento del Tribunal Municipal de Faltas se atenderán con cargo al presupuesto municipal. El personal que fije dicho presupuesto será designado por el Intendente Municipal y quedará comprendido en los alcances del Estatuto y Escalafón para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8º. - El Tribunal Municipal de Faltas comenzará a funcionar a la fecha que determine el Departamento Ejecutivo y lo hará durante doce horas diarias, todos los días hábiles administrativos conforme el régimen de turnos y horarios que establezca su Reglamento Interno. A partir de esa fecha se aplicarán las disposiciones de la / presente Ordenanza.-

Artículo 9º. - El Tribunal Municipal de Faltas se organizará y llevará un registro de contraventores, debiendo suministrar al Honorable Consejo Deliberante y al Intendente Municipal una estadística y memoria anual.

Artículo 10º. - El Tribunal Municipal de Faltas dictará su Reglamento Interno y las acordadas que considere necesarias para lograr su mejor funcionamiento, como asimismo de los juzgados y del Departamento Administrativo que lo integran.

Artículo 11º. - El Departamento Ejecutivo proveerá lo necesario en el presupuesto de gastos para el ejercicio 1983 a fin de incluir los créditos pertinentes que permitan el funcionamiento del Tribunal que se crea.

Artículo 12º. - Las actuaciones en materia de faltas están exentas de todo derecho de oficina, aún para el sancionado.